



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01783817-NEU-DESP#SDTA - PROGRAMA RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS-

VISTO:

El EX-2021-01783817-NEU-DESP#SDTA, el DECNU-2021-805-APN-PTE que prorroga los plazos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 26.160, prorrogados por las Leyes Nros. 26.554, 26.894 y 27.400 hasta el 23 de noviembre de 2025 y el Expediente Físico Nº 8900-007314/21; y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de octubre de 2021 se firmó entre la Provincia del Neuquén y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, el Convenio Específico de Co-ejecución – Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ley Nacional Nº 26.160 / Prórrogas Ley Nacional Nº 26.554 / 26.894 / 27.400 (CONVE-2021-98715701-APN-INAI#MJ);

Que el convenio antes mencionado tiene por objeto continuar con la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que, en forma actual tradicional y pública, ocupan las comunidades de los pueblos indígenas de la Provincia del Neuquén;

Que conforme el convenio suscripto se establece la comisión ejecutora interjurisdiccional y el presupuesto estimado para llevar a cabo las tareas allí descriptas;

Que a tales efectos corresponde convalidar el mencionado convenio, designar/asignar al personal afectado al cumplimiento del mismo y crear las partidas presupuestarias que permitan realizar las erogaciones necesarias en el relevamiento;

Que el convenio establece en su cláusula segunda que a los fines de la concreción de objetivos propuestos en el mismo la transferencia es de pesos ochenta millones trescientos cuarenta y seis mil (\$80.346.000.-) en 4 cuotas de pesos diecisiete millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos (\$17.946.500.-), pesos dieciocho millones novecientos ochenta y seis mil quinientos (\$18.986.500.-), pesos veintiún millones setecientos seis mil quinientos (\$21.706.500.-) y pesos veintiún millones setecientos seis mil quinientos (\$21.706.500.-) respectivamente;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALIDASE Y APRUEBASE el Convenio Específico de Co-ejecución – Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ley Nacional N° 26.160 / Prórrogas Ley Nacional N° 26.554 / 26.894 / 27.400 (CONVE-2021- 98715701-APN-INAI#MJ) que obra en el documento **IF-2021-01783521-NEU-ADMRH#SDTA** de las actuaciones del Visto.

Artículo 2°: DESÍGNANSE como representantes del Poder Ejecutivo Provincial en la Comisión Ejecutora Interjurisdiccional del convenio aprobado en el artículo anterior, a los Sres. LARA JORGE ANTONIO (CUIL 20-04559244-9) y CORRADI DIEZ RICARDO ANDRES (CUIL 20-23989197-8).

Artículo 3°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada por el Decreto N° 181/20, dos (2) Asesorías Generales, Categoría AG1, la Dirección Técnica Social, Categoría FS2 y la Dirección Técnica Territorial, Categoría FS2, ambas dependientes de la Dirección General Área Legal - Ley 26160 yDESÍGNANSE a las personas que se detallan en el **IF-2022-00331274-NEU-DESP#SDTA** que forma parte de la presente, en los cargos, categorías y la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265 que en cada caso se indica, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: MODIFÍCASE el adicional de la agente PALOMO ROMINA ALEJANDRA, CUIL 27-32779122-8, Legajo 1379, Nivel FS1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, correspondiéndole el 70% de la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la fecha de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: DISPÓNGASE al personal que se convoque desde la Comisión Ejecutora Interjurisdiccional, y que se desempeña en dependencias de la Administración Pública Provincial, al efectivo cumplimiento de sus funciones en el Programa Relevamiento Territorial de Comunidad Indígenas, en cuanto sea requerido por alguno de los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén designados en el artículo 2° del presente.

Artículo 6°: AUTORIZASE al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar las contrataciones en modalidad de contrato de obra, para los correspondientes trabajos de relevamiento en el marco del convenio aprobado en el artículo 1°.

Artículo 7°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de la manera que a continuación se detalla:

DÉBITO:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR	00	Administración Central
S.A.	AC	Administración Central
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	02	Del Sector Público

INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	565	Convenio Relevamiento Territorial en Comunidad Indígenas Ley 26160
FUFI	5565	Convenio Relevamiento Territorial en Comunidad Indígenas Ley 26160
IMPORTE		\$ 80.346.000,00
TOTAL DEL DÉBITO		\$ 80.346.000,00

CRÉDITO:

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN

Ejercicio Financiero : 2022

SA : JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO : 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

CPN1 : PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	TA	1	3	2	0	2	5	0	0	5565	0	\$ 9.000.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	TA	1	3	2	0	2	9	0	0	5565	0	\$ 2.326.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	TA	1	3	2	0	3	2	0	0	5565	0	\$ 9.000.000,00
ALQUILERES Y DERECHOS												
1	TA	1	3	2	0	3	3	0	0	5565	0	\$ 4.000.000,00
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA												
1	TA	1	3	2	0	3	4	0	0	5565	0	\$ 45.880.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
1	TA	1	3	2	0	3	5	0	0	5565	0	\$ 300.000,00
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS												
1	TA	1	3	2	0	3	7	0	0	5565	0	\$ 8.000.000,00
PASAJES Y VIÁTICOS												
1	TA	1	3	2	0	4	3	0	0	5565	0	\$ 1.840.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPOS												
TOTAL Categoría Programática: \$ 80.346.000,00												

Artículo 8°: FACÚLTASE al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente y al señor Ministro de Economía e Infraestructura de manera individual e indistinta a aceptar de manera conjunta los fondos a percibir, en el marco del Convenio Específico mencionado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

SA : JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO : 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

CPN1 : PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES

INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	TA	1	3	2	0	1	32	0	0	1111	0	\$ 12.403.575,09
PLANTA POLÍTICA PURA												
1	TA	1	3	2	0	2	5	0	0	5565	0	\$ 9.000.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	TA	1	3	2	0	2	9	0	0	5565	0	\$ 2.326.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	TA	1	3	2	0	3	2	0	0	5565	0	\$ 9.000.000,00
ALQUILERES Y DERECHOS												
1	TA	1	3	2	0	3	3	0	0	5565	0	\$ 4.000.000,00
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA												
1	TA	1	3	2	0	3	4	0	0	5565	0	\$ 45.880.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
1	TA	1	3	2	0	3	5	0	0	5565	0	\$ 300.000,00
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS												
1	TA	1	3	2	0	3	7	0	0	5565	0	\$ 8.000.000,00
PASAJES Y VIÁTICOS												
1	TA	1	3	2	0	4	3	0	0	5565	0	\$ 1.840.000,00
MAQUINARIA Y EQUIPOS												
TOTAL Categoría Programática: \$ 92.749.575,09												

Artículo 10°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.